

**INFORME:** Medellín, 25 de noviembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre el desistimiento de las pretensiones, presentada por el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para desistir (folio 4). El memorial de terminación fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados [ediergiraldo814@hotmail.com](mailto:ediergiraldo814@hotmail.com) (archivo 03). No existe embargo de remanentes. No hay reporte de depósitos judiciales. No se decretaron medidas cautelares.

**María Camila Zapata Álvarez**  
Escribiente



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL - NULIDAD ABSOLUTA
Demandante	CARLOS ALBERTO PASOS MARTINEZ
Demandados	NERY YANET GARCÍA TAVERA LIZETH CALSERÓN GARCÍA
Radicado	050014003 025 <b>2019 01217</b> 00
Asunto	CORRE TRASLADO SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. RECONOCE PERSONERIA

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada dentro del término legal oportuno, por el apoderado de los demandados.

En igual sentido, se reconoce personería al abogado HERNAN DARÍO VÁSQUEZ PALACIO portador de la T.P. 155.697 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de ambos demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido, al tenor de lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante con facultad para desistir (folio 40, archivo 01, pg. 81), solicita el *desistimiento de las pretensiones de la demanda* (archivo 02); y siendo que se encuentra integrado el contradictorio (folios 59 y 60), es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C. G. del P., se corre traslado por el término de tres (3) días a los demandados, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones incoada por la parte actora.

Vencido dicho término sin que exista pronunciamiento de la parte pasiva de la acción se procederá conforme a lo establecido en la norma en cita.

MCZA

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Torres Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 025  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1383852b3cb1802b4c36bea38f9c5c0d6d1d5f9314b0e651bba24bb348fca5**  
Documento generado en 02/12/2021 03:38:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>